

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales



AÑO LIII	Managua, D. N., Sábado 29 de Octubre de 1949	Nº 237
----------	--	--------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**  
**CONGRESO NACIONAL**  
 Sexta Sesión del Congreso Nacional . . . pág. 2185

**PODER EJECUTIVO**  
**EDUCACION PUBLICA**  
 Jubilación . . . . . 2187  
 Denominaciones . . . . . 2187  
 Nombramientos. . . . . 2187  
 Otórgase un Pase de Ley. . . . . 2188

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**  
 Contrato . . . . . 2189  
 Nombramiento . . . . . 2190  
 Concédese un mes de permiso . . . . . 2190

**AGRICULTURA Y TRABAJO**  
 Contrato . . . . . 2190

**SECCION JUDICIAL**  
 Remates . . . . . 2190  
 Títulos Supletorios. . . . . 2191  
 Patente de Invención . . . . . 2192

3º—Se leyeron y pusieron a discusión, los siguientes proyectos de gracia, devueltos por el Poder Ejecutivo, sin la sanción de ley.  
 Nº 118, a favor de Rosa v. de Solís C\$ 60.00  
 " 119, " " " Inés I. v. de Barquero 60.00  
 " 120, " " " Mercedes Martínez v. de Torres 100.00  
 " 121, " " " Andrés Barreda 100.00  
 " 122, " " " Amalia v. de Arróliga 60.00

**PODER LEGISLATIVO**

**Congreso Nacional**

Sexta Sesión del Congreso Nacional en la reunión ordinaria de su segundo período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las doce y diez minutos de la tarde del día martes veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Presidencia del honorable senador Guerrero, asistido del honorable diputado Urrutia, como primer secretario y del honorable senador Zelaya C., como segundo secretario.

Concurrieron, además, los representantes siguientes: Diputados: Alaniz, Benard, Bonilla, Borgen, Cabrales, Callejas, Coronel Urtecho, Chamorro (D. M.), García, Irfas, Jarquín, Lugo Marengo, Machado S., Molina, Pérez, Rivas, Sánchez B., Sánchez E., Salinas (J. F.), Sobalvarro, Talavera, Torres (Braulio), Tückler, Valle Quintero y Zurita. Senadores: Bárcenas Meneses, Belli Ch., Blandón, Bustamante, Castillo, Chamorro, Delgadillo Cole, Martínez, Membreño, Morales C., Renner, Solís y Solórzano.

19—Se abrió la sesión.  
 2º—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Diputado Chamorro (D.M.): Los Decretos que han sido vetados por el Poder Ejecutivo, vienen a crear una especie de anomalía y son quizá una de las pocas leyes en que no se explica por qué han sido vetadas, ya que las Cámaras no decretan pensiones de gracia, si no es en virtud de una iniciativa del Ejecutivo y todas estas pensiones que ahora han sido vetadas por el Ejecutivo, vinieron por iniciativa de él. Hay un aforismo en derecho, que dice que lo que una vez agradó, no puede desagradar después. Si el Ejecutivo envió esas iniciativas fue porque las encontró justas y ahora, al ser vetadas, viene a crearse una anomalía. Por esa razón me opongo a que aprobemos el veto y pido que las Cámaras se pronuncien en el sentido de rectificar constitucionalmente los Decretos que el Congreso aprobó y que han sido vetados por el Poder Ejecutivo.

Diputado Urrutia: Señor Presidente: He pedido la palabra para apoyar la moción de mi distinguido colega diputado Chamorro. Francamente, yo gestioné ante el señor Ministro de la Gobernación para dos de estas pensiones y voy a rogar a mis compañeros que ratifiquemos en todas sus partes, estos decretos, por las razones siguientes: La señora Mercedes v. de Torres, es una pobre anciana, que tiene un hijo con una numerosa familia y la cual se le hace a él difícil mantener. El señor Andrés Barreda, es un buen ciudadano, padre como de doce hijos, a quienes tiene que mantener; que ha prestado importantísimos servicios a la Patria, cumpliendo siempre con su deber. Por todas estas razones, ruego muy atentamente a mis estimables colegas, que se pronuncien por la ratificación constitucional de estas pensiones que son muy justas.

Diputado Rivas: Señor Presidente: En relación con el aforismo que ha citado el Dr. Chamorro, sé decirles que existe otro

más fuerte y es que las cosas se deshacen como se hacen. El Ejecutivo envió generosamente, con la mejor buena intención, el año pasado, una serie de pensiones para hacer justicia a estos señores que bien merecen una ayuda; pero hay una realidad más grave como es la realidad del tesoro público y estas pensiones, aún cuando fueran ratificadas constitucionalmente por el Congreso, no podrían ser pagadas porque no pueden figurar el Presupuesto General de Gastos. Seguramente cuando las enviaron para su aprobación, no sabían hasta dónde llegaba la gravedad de la situación económica, pero ahora, sin poderlas retirar porque ya estaban aprobadas, no tiene más que rectificar en esta forma, diciendo que no tiene como satisfacer esas pensiones y que no pueden figurar en el Presupuesto porque no hay dinero con qué pagarlas; eso es lo mejor que puede hacerse, vetarlas. Si el Ejecutivo no tiene cómo pagar, tendrían que andar los recibos, sin partida en el Presupuesto, volando sin que ninguna utilidad práctica para los beneficios. Si nos queremos poner a todo con la situación económica del país, respaldemos al Ejecutivo que nos dice que no podrá pagar lo que creyó poder pagar. Si el Congreso se coloca en el punto de vista sentimental, que por razones tales o cuales, hay que favorecer a estos señores y no aprobamos el veto no les hacemos ningún bien, ya que el Ejecutivo, por otra parte, dice que aunque quiera, no puede pagar estas pensiones; lo que debemos hacer es aprobar el veto del Ejecutivo y no ratificar una cosa que no va ser efectiva en el Presupuesto. Es preferible no deber, antes que hacer un capítulo de deudas innecesarias dentro del plan económico del Ejecutivo que debe ser respaldado por el Congreso Nacional. Para qué vamos a estar autorizando pensiones que no van a ser pagadas? Me pronuncio en favor del veto.

El diputado Dr. Zurita, pidió al señor Presidente, se constatará si estaban presentes los dos tercios de votos necesarios para conocer de un veto.

Diputado Tückler: En la Cámara de Diputados, estimamos que los dos tercios que se requieren para tratar cierta clase de proyectos, es del total de los miembros de la Cámara, no de los presentes. En el presente caso, no está todo el Congreso en pleno y creo que no habrían los dos tercios.

Diputado Valle Quintero: Pido tengan la bondad de explicarme si la votación será si se ratifica o no constitucionalmente el decreto.

Diputado Zurita: Hago insistencia en la pregunta del Dr. Valle Quintero, respecto a qué es lo que se votará. Por otra parte, creo que no pueden votarse todos los decretos en totalidad, porque puede ser que estemos de acuerdo con la ratificación constitucional de unos y no de otros.

Diputado Chamorro (D. M.): Como se necesita una mayoría especial para la resolución, se necesita también un quorum es-

pecial. Para ratificar constitucionalmente la ley, se necesitan, siendo 60 miembros los del Congreso, por lo menos que hayan 40 que voten favorablemente; pero esto no se puede cuando hay solamente 38. Por consiguiente, no creo que haya el quorum especial necesario para ratificar esas pensiones.

Diputado Valle Quintero: De acuerdo con el Art. 157 de la Constitución, cada uno de los decretos vetados, debe ser sometido individualmente a la consideración de la Cámara, para que ésta decida si ratifica o no constitucionalmente la ley. Entiendo que de acuerdo con la letra y espíritu del artículo cada uno de los decretos debe ser sometido a la consideración de las Cámaras individualmente, para que por dos tercios, decidan si se ratifican o no constitucionalmente.

Sometido a votación el veto sobre el Decreto N° 118, que asigna una pensión mensual vitalicia de C\$ 60.00 a la señora Rosa v. de Solís, se obtuvo el siguiente resultado:

Contra el veto 23 votos

Por el veto 19 « y una ad-

tención que se sumó a la mayoría.

A discusión el veto sobre el Decreto N° 119, que asigna una pensión de C\$ 60.00 a la señora Inés Incer v. de Barquero.

Diputado Sobalvarro: Yo fui uno de los que gestioné para que el Ejecutivo enviara a la Cámara de Diputados, la solicitud de gracia para doña Inés v. de Barquero, por los servicios que prestó a la Patria, su difunto marido don Salvador Barquero, su capital fue destruido completamente durante la guerra, quedando en una pobreza absoluta. Creo, pues, que la señora viuda de Barquero, es acreedora a esta pensión, por lo que pido se ratifique constitucionalmente el decreto referente a esa pensión.

Diputado Valle Quintero: Comprendo perfectamente bien las razones de orden sentimental y de justicia que ha invocado el representante Sobalvarro, para que se mantenga la pensión a favor de la señora viuda de Barquero; pero habiendo rechazado anteriormente, la pensión a favor de la señora de Solís, estaríamos cometiendo una injusticia si aprobáramos ésta. Considero, señor Presidente, que la situación económica actual es transitoria y habrá mejores tiempos en un no lejano futuro para hacer justicia a las personas que merecen un apoyo del Estado y entonces, perfectamente bien pueden ser introducidas nuevamente, estas mismas pensiones. Si queremos economizar, que se aplique el mismo procedimiento a todos, para que los otros no sean heridos con la injusticia de una excepción. Por eso me opongo a que se ratifique constitucionalmente la pensión a favor de la señora viuda de Barquero.

Diputado Rivas: No estoy de acuerdo con lo expresado por el diputado Sobalvarro, pues creo que los que se matan peleando en una guerra de hermanos contra hermanos, no merecen ningún premio, sino la reprobación del país. Estamos confirmando la idea

de que un individuo debe pelear contra otro hermano, debemos castigar a los que entran en la lucha fratricida para matar a sus hermanos, pues en ese caso no hay cuestión de servicios prestados a la Patria, no le han prestado ningún servicio, no han sabido ganar nada, todo lo contrario. Como es posible que la Patria, -vaya a premiar a ese individuo? No encuentro heroísmo, ni sacrificio, ni ningún mérito para dar un premio a los que fueron a matar individuos que se encontraban indefensos en una barraca, que también eran nicaragüenses, para robarse un botín. Premiemos a los que pelean fuera de aquí, pero no a los que pelean en guerras intestinas. Por tal motivo estoy en contra de que se ratifique ese decreto, así como por lo que dijo el Dr. Valle Quintero, que debemos proceder con justicia, sin hacer excepciones, que si votamos en favor del veto de una pensión, votemos en favor del veto de las demás.

Diputado Sobalvarro: El honorable diputado Rivas no me entendió, no he dicho que el señor Barquero haya servido a la patria, en guerras intestinas. Fue soldado de Rigoberto Cabezas, estuvo con él cuando la Reincorporación de la Mosquitia, es un servicio que él prestó a la patria, como soldado y por eso considero justa la pensión que se había asignado a su viuda.

Sometido a votación si se ratifica o no constitucionalmente el Decreto N° 119, que asigna una pensión de C\$ 60.00 a la señora viuda de Barquero, se obtuvo el resultado siguiente:

Contra el veto	16 votos
Por el veto	20 " y una abstención que se sumó a la mayoría.

Practicada la votación de si se ratificaba el Decreto N° 120, de la pensión a favor de la señora Mercedes Martínez v. de Torres, se obtuvo el siguiente resultado:

Contra el veto	16 votos
Por el veto	21 " y una abstención que fue sumada a la mayoría.

Se sometió a votación el Decreto N° 121, por el que se asigna una pensión de C\$ 100 00 al señor Andrés Barrera, obteniéndose el resultado siguiente:

Contra el veto	16 votos
Por el veto	22 " y una abstención que se sumó a la mayoría.

Sometido a votación el Decreto N° 122, por el cual se asigna una pensión de . . . . . C\$ 60.00 a la señora Amalia v. de Arróliga, se obtuvo el resultado siguiente:

Contra el veto	18 votos
Por el veto	19 " y una abstención que se sumó a la mayoría.

En consecuencia, los Decretos en referencia, que fueron vetados por el Poder Ejecutivo, no fueron ratificados constitucionalmente, ya que no se obtuvieron los dos tercios requeridos para ratificar constitucionalmente un decreto.

4º—El señor Presidente excitó a la Comisión nombrada para elaborar el proyecto de Reglamento del Congreso Nacional, para

que lo más pronto posible, presente su trabajo.

5º—Se levantó la sesión.

*Lorenzo Guerrero,*

Presidente.

*Adolfo Urrutia,*  
Srto.

*José María Zelaya C.,*  
Srto.

## Educación Pública

Nº 70

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Jubilar a la señora María Teresa Pérez Alonzo, ex-profesora del Magisterio Nacional, con la suma de cincuenta córdobas (C\$ 50.00) mensuales, por sus largos años de servicio. Departamento de Managua.

2º—El presente acuerdo surte efectos de Ley a partir del primero de Septiembre último.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Octubre de 1949.—ROMAN Y REYES.—El Ministro de Educación Pública, José H. Montalván.

Nº 71

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Denominar con el nombre de «Isabel Lozano», la Escuela Superior de Niñas de la ciudad de Chinandega, Departamento del mismo nombre.

2º—El presente acuerdo surte efectos de Ley a partir de la fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Octubre trece de mil novecientos cuarenta y nueve.—ROMAN Y REYES.—El Ministro de Educación Pública, José H. Montalván.

Nº 72

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Denominar con el nombre de «Alberto Cabrales», la Escuela Superior de Varones de la ciudad de Chinandega, Departamento de Chinandega.

2º—El presente acuerdo surte efectos de Ley a partir de la fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Octubre trece de mil novecientos cuarenta y nueve.—ROMAN Y REYES.—El Ministro de Educación Pública, José H. Montalván.

Nº 170

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Nombrar al Maestro de Educación, señor Ramón Molina, Profesor Agricultura del Instituto Nacional de la ciudad de Chinandega, Departamento del mismo nombre, en lugar de don Ramiro Bravo.

2º—El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, Capítulo XV, Título IX, a partir del 1º de Noviem-

bre próximo, fecha en que surtirá efectos legales el presente acuerdo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Octubre de 1949.—ROMAN Y REYES.—José H. Montalván, Ministro de Educación Pública.

Nº 171

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Nombrar al señor Manuel Miranda, Director y Profesor de la Escuela Mixta Rural El Pochote, Departamento Granada, en lugar de la señora Isabel Calero, que cesa.

2º—El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo de Ley que se tomará del Título IX, Capítulo XI del Presupuesto General de Gastos a partir del 1º de Noviembre próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Octubre de 1949.—ROMAN Y REYES.—José H. Montalván, Ministro de Educación Pública.

Nº 172

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Nombrar al señor Buenaventura Sequeira, Director y Profesor de la Escuela Elemental Mixta de Tipitapa, Departamento de Managua, en lugar de Angélica Montenegro, que cesa.

2º—El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigna el Presupuesto de Gastos del Ramo (Título IX, Capítulo X) a partir del 1º de Noviembre próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 14 Octubre de 1949.—ROMAN Y REYES.—El Ministro de Educación Pública, José H. Montalván.

Ministerio de Educación Pública.—Managua, D. N., Octubre cinco de mil novecientos cuarentinueve.—Las once de la mañana.

Vista la solicitud que con fecha 4 del mes en curso presenta al Ministerio de Educación Pública el Dr. Joaquín Vijil Tardón, mayor de edad, nicaragüense, de este domicilio, y casado, quien expone: Que la Junta Directiva de la Facultad de Derecho y Notariado del Centro, antecesora de la de igual designación en la Universidad Central de Nicaragua, por resolución dictada en esta ciudad, a las seis de la tarde del día veintinueve de Febrero del año de mil novecientos cuarenta, por unanimidad de votos acordó incorporarlo y declarar equivalente su precitado título de Doctor en Derecho al expedido por la propia Facultad; todo lo cual aparece en la certificación en forma que presenta adjunta; que como hasta hoy, el Ministerio no le ha extendido el Pase de Ley a su título de Doctor en Derecho, pide que se emita el acuerdo respectivo para poder hacer ante la Excma. Corte Suprema de Justi-

cia la gestión necesaria para los fines de Ley;

Considerando:

Que acerca de lo conducente a dicha solicitud el Hon. Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Nicaragua, Certifica: «Que en el libro de Actas de la Junta Directiva de la Facultad de Derecho y Notariado del Centro, a folios 87, 88 y 89 se encuentra el Acta Nº. 74 que integra y literalmente dice: «Acta Nº. 74.—En la ciudad de Managua, a las seis de la tarde del día veintinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta, constituidos en sesión extraordinaria los suscritos miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Derecho y Notariado del Centro, bajo la presidencia del Decano Dr. Modesto Valle; con asistencia de los Vocales doctores Vicente Navas Arana, Arturo Velásquez Alemán, Aníbal García Largaespada e Ignacio Miranda, del Tesorero Dr. Leopoldo Argüello Gil y del Secretario Dr. Alejo Icaza Icaza, con el objeto de tratar sobre la solicitud presentada por el Dr. Joaquín Vijil Tardón, mayor de edad, soltero, nicaragüense y de este domicilio, tendiente a que se le declare equivalente al título de Doctor en Derecho que extiende esta Facultad, al de Doctor en Derecho que a su favor extendió la Universidad de Lausanne, Suiza, el 20 de Marzo de 1939 que presentó debidamente autenticado; y que se le incorpore a esta Facultad; y visto el mencionado título, la traducción del mismo que del francés en que está escrito, al español, mandó a hacer el señor Decano por medio de un Perito; y la información seguida por la Secretaría sobre la buena conducta e identidad personal del solicitante, por unanimidad de votos, y de conformidad con los Artos. 92, 93 y 94 del Reglamento de las Escuelas de Derecho y Notariado de la República, Acordamos: Incorporar a esta Facultad al doctor Joaquín Vijil Tardón, y declarar equivalente al título de Doctor en Derecho, el título presentado por el mismo (aquí el texto literal y el de su traducción al español). Con lo que se dió por terminada la sesión, y leída que fué esta Acta, se aprobó y firmamos.—Modesto Valle.—A. García L.—Leopoldo Argüello Gil.—Arturo Velásquez A.—Ignacio Miranda.—V. Navas A.—A. Icaza Icaza, Srio.»

Considerando:

Que con el fundamento legal que antecede y habiéndose examinado toda la documentación correspondiente, anexa al título referido, que está en debida forma legalizado, tiene todas las auténticas que previene la Ley de Equivalencias de 5 de Abril de 1940, y lo ampara la Ley de 19 de Noviembre de 1938 sobre Incorporación de Profesionales;

Por Tanto:

Y de acuerdo con el Dictamen del Consejo Técnico,

Resuelve:

Otórgase el Pase de Ley, por haber satisfecho el interesado los requisitos necesarios, al título de Doctor en Derecho que el ciuda-

dano nicaragüense Joaquín Vijil Tardón obtuvo en la Universidad de Lausanne, Suiza, el 20 de Marzo de 1939, equivalente al de igual categoría que se expide en Nicaragua, según Acuerdo antes mencionado, de 21 de Febrero de 1940.

Comuníquese.—Cópiese y Archívese.—**JOSE H. MONTALVAN.**—Ministro de Educación Pública.—Ante mí, Rodrigo Sánchez.—Oficial Mayor.

### Hacienda y Crédito Público

Nº 77

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Nombrar a don Otilio León M. como Colector Auxiliar del Impuesto Directo en la Administración de Rentas de León, en lugar del señor Jaime A. Blandón R. que pasa a ocupar otro cargo.

El nombrado tomará posesión ante la autoridad correspondiente, previa rendición de la fianza de ley, devengando el sueldo asignado en el Presupuesto de Gastos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., Octubre 11 de 1949.—**ROMAN Y REYES.**—El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda, León Debayle.

Nº 75

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Hacer los siguientes nombramientos de Vigilantes en el Centro Destilatorio de Quezalguaque, en el Departamento de León:

Don Eliseo Ramírez S., en lugar del señor Alfonso López Arce.

Don Sérbulo Alvarado, en lugar del señor Víctor M. Fonseca.

Los nombrados tomarán posesión ante la autoridad correspondiente, previa rendición de la fianza de ley, devengando el sueldo asignado en el Presupuesto de Gastos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 10 de Octubre de 1949.—**ROMAN Y REYES.**—El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda, León Debayle.

Nº 73

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Nombrar a don Eduardo Julio Olmes, como Tenedor de Libros en el Centro Destilatorio de Quezalguaque, en el Departamento de León, en lugar del señor Manuel Bonilla Juárez.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, devengando el sueldo asignado en el Presupuesto de Gastos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., Octubre 6 de 1949.—El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda, León Debayle.

Nº 25

León Debayle, en su carácter de Ministro de Hacienda, en representación del Gobierno, por una parte y el señor Fernando Flores Paguaga, por otra, ambos mayores de edad y de este domicilio, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

I

El señor Fernando Flores Paguaga, se compromete a inspeccionar e informar a la Dirección de Ingresos las operaciones de las Compañías de Seguros establecidas en la República y por lo tanto a vigilar el cumplimiento de los impuestos creados por medio de la Ley de Papel Sellado y Tímbres y los porcentajes establecidos según Ley de 5 de Abril de 1933.

II

El Gobierno pagará al señor Flores Paguaga por su trabajo el 8% sobre lo que recaude el Gobierno en concepto de Tímbres Fiscales sobre Pólizas y primas colectadas por las Compañías o Agencias Aseguradoras; y el 5% sobre las recaudaciones que también haga el Gobierno en concepto del impuesto creado por la Ley de 5 de Abril de 1933. Este contrato surtirá sus efectos a partir del día 15 de Octubre corriente. Los porcentajes que se le reconozcan al señor Flores Paguaga sobre la base de lo que el Gobierno perciba dólares, le serán reconocidos en córdobas al tipo oficial de cambio.

III

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato en cualquier momento cuando lo estime conveniente.

IV

Este pago se imputará a «Remanentes de la Administración Pública 1949/50».

En fé de lo cual, firmamos el presente contrato en Managua, D. N., el día trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—León Debayle, Ministro de Hacienda.—Fernando Flores P.

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., Octubre 13 de 1949.—**ROMAN Y REYES.**—El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda, León Debayle.

Nº 26

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el contrato que literalmente dice:

Alvaro Alvarez, Administrador de Rentas del Departamento de León, debidamente autorizado por el Ministerio de Hacienda, que en lo sucesivo se llamará el Gobierno, por una parte, y el Dr. Infieri Rafael Corrales Rojas, que en lo sucesivo se llamará el Contratista, por otra parte, han convenido en el siguiente Contrato:

a) —El Contratista se obliga a efectuar con carácter de Asesor Técnico el cobro ju-

dicial o extrajudicial, del rezago existente a favor del Gobierno, de los Impuestos Chapulín, Vialidad, Impuesto Directo Sobre el Capital, Comunicaciones, Impuestos Sobre Minas, Refrenda de Patentes y demás impuestos fiscales en la jurisdicción del Departamento de León.

b) —El Contratista para hacer efectivo el cobro a que se refiere la cláusula anterior, podrá hacer uso de la representación legal del Gobierno (Administrador de Rentas) y si hubiere necesidad de la concurrencia de Abogado para la representación de escritos en los tribunales, los gastos de tal concurrencia serán de cuenta del Contratista.

c) —El Gobierno pagará por este trabajo al Contratista la suma de trescientos córdobas mensuales por un período de seis meses, que se contarán a partir del primero de Octubre corriente, más un cinco por ciento sobre lo que haga ingresar efectivamente al Fisco de los referidos rezagos de Impuestos como resultado de sus gestiones judiciales.

d) —Este pago se imputará a «Remanentes de la Administración Pública 1949-50».

En fé de lo cual suscribimos dos tantos de un mismo tenor en la ciudad de León, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, y el cual deberá ser sometido previamente a la aprobación del Ministerio de Hacienda para los efectos consiguientes. — (f) Alvaro Alvarez, Admor. de Rentas de León. — (f) Rafael Corrales Rojas, contratista.

Comuníquese. — Casa Presidencial — Managua, D.N., Octubre 13 de 1949. — ROMAN Y REYES. — El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda, León Debayle.

Nº 79

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Hacer la siguiente permuta en la Administración de Rentas de Boaco. Don César Pérez S. pasa como Auxiliar del Tenedor de Libros, en lugar de la señorita Clemencia Incer, que ocupará el cargo de Mecnógrafa.

Los nombrados tomarán posesión ante la autoridad correspondiente, devengando el sueldo asignado en el Presupuesto de Gastos.

Comuníquese: — Casa Presidencial. — Managua, D. N., Octubre 14 de 1949. — ROMAN Y REYES. — El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda, León Debayle.

Nº 80

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Conceder un mes de permiso, con goce de sueldo, a don Leopoldo Domínguez R., Guardalmacén de la Administración de Rentas de Zelaya, dejando en su lugar y bajo su propia responsabilidad a su hijo Leopoldo Domínguez Jr., sin devengar éste, sueldo.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., Octubre 14 de 1949. — RO-

MAN Y REYES — El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, León Debayle.

## Agricultura y Trabajo

Isaac Montealegre, Ministro de Agricultura y Trabajo, en nombre y representación del Gobierno de la República, por una parte y el Dr. Gonzalo Escoto Muñoz, por otra, convienen en el siguiente Contrato.

I  
El Dr. Gonzalo Escoto Muñoz se compromete con el Despacho de Agricultura y Trabajo a hacer, con vista de los Códigos del Trabajo y Leyes Obreras de los países de América Latina un estudio comparativo y completo que sea útil como fuente de información para futuras modificaciones y adelanto de nuestro cuerpo de Leyes del Trabajo.

II  
El Gobierno se compromete a pagar al Dr. Escoto y Muñoz, por medio de la Tesorería General, la suma de Trescientos Veinte Córdobas [C\$ 320.00] mensuales que afectarán a la «Cta. Remanentes de la Admón. Pública 1949-1950».

III  
En término de este Contrato es del día primero de Octubre de 1949 al último de Junio de 1950.

El Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo estime conveniente.

En fé de lo cual firmamos tres tantos de un mismo tenor en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — [f] Isaac Montealegre, Ministro de Agricultura y Trabajo. — [f] G. Escoto Muñoz».

Comuníquese. — Palacio Presidencial. — Managua, D.N., 19 de Octubre de 1949. — ROMAN Y REYES. — El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Isaac Montealegre.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 1440

Diez de la mañana, cinco de Noviembre de este año y en este Despacho, remataráse mejor postor, finca rústica situada en el lugar denominado Ocho-mojo de los Gómez, jurisdicción de la Conquista de seis y media hectáreas de cabida, lindando: Oriente, doctor Alemán; Poniente, Cándido López; Norte, Cándido López y Sur, otra propiedad de Santana Medrano.

Base del remate, trescientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecución, Banco Nacional de Nicaragua contra Estanislao Santana Medrano.

Juzgado Distrito. — Jinotepe, dieciocho Octubre de mil novecientos cuarentinueve. — Máximo Román A., Srio. 2419 3 2

Nº 1077

Cuatro tarde cinco Noviembre próximo, subastaráse en este Juzgado finca sita camino San Isidro, cuatro manzanas, linda: Oriente, Adela Muñoz; Poniente, Rosaura viuda de Fonseca, camino enmedio; Norte, Joaquín Jirón; Sur, Adela Muñoz.

Ejecución: Berta Solórzano de Aguerri contra Susana, Julia y Cecilia de los Santos Pérez Cárdenas.

Base subasta: mil doscientos cuarenta córdobas. Juzgado 2o. Civil del Distrito.—Managua, veinticuatro Octubre mil novecientos cuarentinueve.—Ramiro Sacasa Querrero.—C. Bermúdez, Srío.

2424 3 1

Nº 1452

Once mañana, siete Noviembre próximo entrante, local este Juzgado, subastaráse mejor postor finca urbana barrio Escuela de Artes, formada solar seis media varas frente avenida por undécima Noroeste, por veintiseis varas fondo, conteniendo casa cañón con corredor y servicios domésticos, lindando así: Oriente, avenida enmedio, Antonio Durán; Occidente, José María Castro; Norte, Rosibel Almendarez; y Sur, Amanda Alpina Almendarez.

Base del remate: Cuatro mil ochocientos córdobas.

Ejecución: Blanca Vega de Larios contra Amanda Alpina Almendarez.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Primero para lo Civil del Distrito.—Managua, veintiseis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Franco, Torres F.—Julian Bendaña, Secretario.

2428 3 1

Nº 1455

Cuatro de la tarde, local de este Despacho, día tres de Noviembre de este año, subastaráse y remataráse en mejor postor, finca urbana y mejoras que contiene, situada barrio «San José» Oriental en esta ciudad capital, extensión diez varas de frente por treinta varas de fondo, dentro siguientes linderos: Norte, calle enmedio, predio Otilia Pineda viuda de Querrero; Sur, predio María de la Paz Querrero; Oriente, predio Simeón Araica; y Occidente, predio de Rosalío López.

Subastaráse por ejecución de Ascensión Borge Lugo contra sucesión de Andrés Canales Padilla, compuesta siguientes herederos: Julia Canales de Aréas, Narcisa Lucila Canales de González, María de la Rocha viuda de de Canales, y menores Florencia Aura Argentina, Luisa Emilia del Carmen y Margarita del Socorro, todas apellido Canales.

Oyense posturas.

Base de la subasta: un mil seiscientos córdobas.

Dado Juzgado Segundo Civil este Distrito.—Managua, veintiseis Octubre, mil novecientos cuarenta y nueve.—Las tres de la tarde.—Ramiro Sacasa Querrero, Juez 2o de lo Civil del Distrito.—José Antonio Duarte, Srío.

2436 3 1

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1248

Leopoldina Jirón, solicita extiéndasele título supletorio casa ocho varas largo, siete ancho, techo de tejas, sobre horcones, forro tablas, solar situado calle Oriente esta población; lindantes: Norte, solar y casa Wenceslao Sequeira; Sur, solar y casa Víctor Sequeira; Este, casa Margarita Acevedo, calle enmedio; Oeste, solar Arnoldo Sandoval; húbola por herencia Santiago Zambrana; estimala doscientos córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. El Morrito, Mayo veinte, mil novecientos cuarentinueve.—Sebastián Rodríguez, Juez Local.—José S. Sequeira, Srío.

2297 3 2

Nº 949

El señor Victoriano Pérez, solicita título supletorio, un solar ubicado en esta villa sobre la Avenida pavimentada y linda: Norte, con Crisonogo Garay; Sur, con Angélica Cruz; Oriente, con Pastora Jarquín, Avenida de por medio, Occidente, con Eduardo Roblero.

Quien tenga interés oponerse, hágalo término de ley.

Juzgado Local Civil, Tipitapa, las dos de la tarde del día dieciocho de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Testado — Oriente — no vale —Entre líneas —Occidente—vale.—Eliseo Núñez.—Bernabé Guerrero, Srío.

2059 3 2

Nº 948

La señora Mercedes Ramírez, pide título supletorio de una casa y solar ubicado esta Villa sobre Avenida pavimentada Gral. Somoza y linda: Oriente, con Manuel Ruiz y Albertina Reyes; Norte, Eduardo Larios, Angela Madrigal e Ignacia Palacio; y por el Sur, con José Somoza, Amada Cortés y Santos Romero.

Quien tenga interés, opóngase término ley.

Juzgado Local Civil, Tipitapa, cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Eliseo Núñez.—Bernabé Guerrero, Srío.

2008 3 2

Nº 950

Jorge Núñez Muñoz, solicita título supletorio dos lotes terreno esta jurisdicción, lindando el primero, como diez manzanas más o menos: Oriente, Encarnación Flores; Poniente, testamentaría Gonzalo Saballos, camino enmedio; Norte, Pastor Obregón Osorno; Sur, Eusebio Muñoz; y el segundo, como dos manzanas, así: Oriente, Pedro Navas, camino enmedio; Poniente, María Muñoz; Norte, Francisco Rocha; Sur, el solicitante.

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Local Civil, Moyogalpa, treinta y uno de Agosto, mil novecientos cuarenta y nueve.—Carmen S. Guillén, Srío.

2007 3 2

Nº 896

Teresa Ardón, mayor, soltera, oficios domésticos, éste domicilio, solicita título supletorio casa y solar Ocotál, lindando: Norte, solares de Marcelina Sevilla y Josefa Lobo; Sur, mediando calle, casa y solar Ester Marchena; Oriente, predio de Blanca Paguaga de Peralta; Occidente, casa y solar Efraim Ramos.

Quien pretendo derecho, opóngase término legal.

Juzgado Distrito, Ocotál, Agosto treinta de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. L. Jarquín Secretario.

1959 3 2

Nº 898

Susana Tellez, solicita título supletorio, casa y solar ubicados El Viejo, lidante: Norte, Pablo Hidalgo; Sur, Félix Díaz; Oriente, mediando calle, Francisca Malta; Poniente, Benito Blanco.

Opóngase término legal.

Juzgado Distrito Civil.—Chinandega, Agosto treintauno mil novecientos cuarentinueve. — J. Anto. Delgadillo, Secretario.

1961 3 2

Nº 952

Isabel Barrios, solicita título supletorio lote terreno tres cuartos manzana más o menos, situado punto "Peña de Angulo", esta jurisdicción,

lindando: Oriente, Raimunda Barrios; Poniente, herederos Ignacio Obregón; Norte, ribera del Gran Lago; Sur, Julián Barrios.

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Local Civil.—Alta Gracia, agosto veintinueve mil novecientos cuarenta y nueve.—Gabriel Mejía, Srío.

2005 3 2

Nº 953

Constantino Arcia, solicita título supletorio, lote terreno como siete manzanas situado Valle Los Angeles, esta jurisdicción, estos linderos: Oriente, Carolina Amador; Poniente, Agatón López; Norte, el solicitante y Ana Jorge Romero; y Sur, El Lago.

Oyense oposiciones término legal.

Dado Juzgado Civil, Moyogalpa, Agosto veinticuatro mil novecientos cuarentinueve.—Carmen S. Guillén, Srío.

2004 3 2

Nº 957

Modesto García, solicita título supletorio cerramiento ubicado entre el Volcán y el Plan de Yale, esta jurisdicción, como cuarenticinco manzanas extensión superficial, cercado alambre, pifueles, dentro cerramiento una casita habitación, seis varas largo, cuatro ancho, maderas rollizas en partes techo tejas barro, partes tablas de maderas; medianero los colindantes; lindantes conjuntos: Oriente, propiedad los Duartes; Occidente, propiedad Francisco Herrera, camino conduce éste pueblo las Chichiguas; Norte, propiedad Manuel Ruiz y Sur, propiedad la sucesión Juan Fuentes; estimalo doscientos córdobas.

Quien tenga derecho oponerse término legal.

Juzgado Local, San Sebastián de Yalí, uno de Diciembre mil novecientos cuarentiocho.—Juan P. Torres.—R. Salgado H., Srío.

Es conforme original.—Enmendado—r—uno—Vale.

San Sebastián de Yalí, dos de Agosto mil novecientos cuarentiuno.—M. Rodríguez G., Srío.

2022 3 2

Nº 1014

Miguel Angel Fajardo, solicita este Juzgado título supletorio dos lotes terreno de más de sesenta manzanas, conglobados otro lote titulado finca rústica "Soledad", ubicada jurisdicción Camoapa, cercada, cultivada, como de doscientas manzanas en total y limitada así: Oriente, finca Países Bajos, Zacarías Aráuz; Poniente, propiedades Juan Bodán, Teodoro Olivar y José Sequiera; Norte, propiedades Zenón Marín y otra del solicitante; Sur, propiedades Hugo Cerna y Leopoldo Lira. Lotes que se titulan pertenecieron primitivamente a Absalón Barquero y Miguel Miranda Matus y últimamente a Jorge Smith.

Quien pretenda derechos, puede deducirlos término legal.

Juzgado Civil Distrito, Boaco, diez septiembre mil novecientos cuarentinueve. — Eli Tablada Solís.—J. Guzmán G., Srío.

Conforme, Boaco, diez Setiembre mil novecientos cuarentinueve.—J. Guzmán G., Srío.

2056 3 2

Nº 1015

José Jesús Rodríguez Hurtado, solicita este Juzgado título supletorio finca rústica "La Providencia", ubicada jurisdicción Teustepe, como de sesenta manzanas, cercada, cultivada, con casa y limitada así: Oriente, finca Estebana Brizuela viuda de Obando; Poniente, camino real; Norte, fincas Ildefonso Obando y Francisco Rodríguez Somoza; Sur, camino real. Comprada a Cecilia Rodríguez.

Quien pretenda derechos, puede deducirlos término legal.

Juzgado Civil Distrito, Boaco, diez Septiembre mil novecientos cuarentinueve.—Eli Tablada Solís.—J. Guzmán G., Srío.

Conforme, Boaco, diez Septiembre mil novecientos cuarentinueve.—J. Guzmán G., Srío.

2055 3 2

Nº 904

Gonzalo Augusto Viales, solicita título supletorio, lote de terreno rústico siete manzanas extensión denominado San Ubense, esta jurisdicción linderos siguientes: Oriente, Ramón Monge y otro; Poniente, Sindulfo Rocha y otros; Norte, Matías Cruz y otros; Sur, Matías Cruz y otros; estimada en doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil, Alta Gracia, veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Gabriel Mejía, Srío.

1975 3 2

Nº 905

Esmeralda de Aguirre, solicita título supletorio lote de terreno, media manzana extensión, esta jurisdicción, linderos siguientes: Oriente, camino público; Poniente, Doroteo Aguirre; Norte, Calle de por medio, Eusebio Ortiz y Sur, Doroteo Ortiz, estimada en doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil, Alta Gracia, veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Gabriel Mejía, Srío.

1976 3 2

Nº 900

Cristina Flores, solicita título supletorio, lote terreno rústico, quince manzanas extensión, esta jurisdicción, linderos siguientes: Oriente, Cornelio Flores; Poniente, Martina de Alvarado y otro; Norte, monte inculto y Sur, Calle real de por medio, predio de Martina de Alvarado, Matilde González y Eduardo Monge, estimada en doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil, Alta Gracia, veintinueve de Agosto, mil novecientos cuarenta y nueve.—Gabriel Mejía, Srío.

1971 3 2

Nº 901

Ramiro Pérez Santos, solicita título supletorio terreno rústico de cuatro manzanas, esta jurisdicción, siguientes linderos: Oriente, Simona Ortiz; Poniente, José Angel Hernández y otro; Norte, Martín Barrios; Sur, Ramón Monge; estimada en doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil, Alta Gracia, treinta Agosto mil novecientos cuarenta y nueve.—Gabriel Mejía, Srío.

1972 3 2

## PATENTE DE INVENCIÓN

Nº 1287

Arturo Cuadra García, Nicaragüense, casado, industrial y de este domicilio, solicita carta Patente de Invención sobre un aparato «Ovillador San Luis».

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2284 3 2